



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, trece de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	MANUEL ANGEL ESTRADA ZULETA
Demandado	FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO
Radicado	05 670 40 89 001 2020-00126- 00
Instancia	Menor
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	306 de 2023

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del demandante, en escrito que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

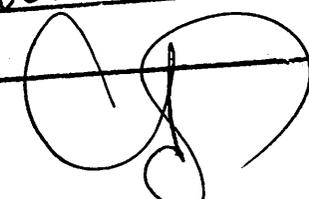
SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento base del recaudo y hacer entrega al demandado o a quien autorice, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN RUFINO ANTIOQUIA
El anterior se modifica por esta
Nº 82
14-Jul-2023
El secretario 



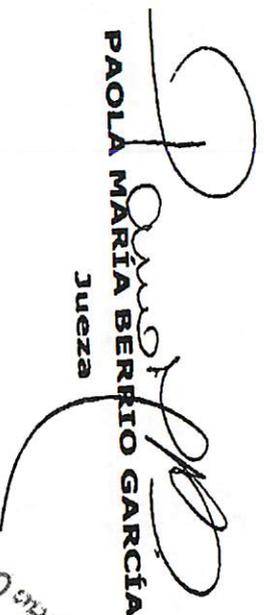
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

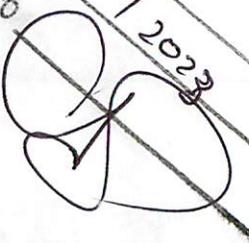
San Roque, Antioquia, Trece de julio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUST. 548 DE 2023. Radicado 05 670 40 89 001
2021-00015-00**

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 5°, numeral 4° del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la entidad demandante, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)**, lo cual se incluirá en la liquidación de costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Folio anterior, se replica por entidad
Nº 82
14-Jul-2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, trece de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust.543 de 2023. Radicado 2022-00165-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se considera notificado del auto que admitió demanda de fecha 24 de noviembre de 2022, por conducta concluyente, el 12 de julio de 2023, el abogado JORGE RAUL RAMIREZ SANCHEZ, con c.c. 1.106.888.438 y tarjeta profesional N° 254.777 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curador Ad Litem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta
Nº 82
FOLIO 14-Jul 12023
El secretario 